



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN NÚM. 044-2015

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley Núm. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, Guarocuya Félix Paniagua, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 017-0002593-3, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el párrafo del Artículo 9, de la citada Ley Núm. 227-06.

POR CUANTO: Que la Constitución de la República Dominicana asegura el principio de publicidad de los actos del gobierno y el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública mediante los artículos 2 y 8 inciso 10 y concordantes con los artículos 3 y 10, que añaden con jerarquía constitucional diversos acuerdos internacionales ratificados por el Congreso Nacional.

POR CUANTO: Que la democracia representativa se fortalece y desarrolla mediante el derecho de acceso a la información gubernamental, en tanto permite a las y los ciudadanos examinar, estimar y evaluar los actos del gobierno y de la administración pública.

POR CUANTO: En fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y norma el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional y el orden público.

POR CUANTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo emitió su referido Reglamento de Aplicación, dictado bajo el Decreto Núm. 130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer la ley del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información emanada del gobierno y garantizara la publicidad de los actos gubernamentales.

.../

POR CUANTO: La DGII conformó un equipo multidisciplinario con representación de diferentes áreas para la transformación del portal web institucional de acuerdo a las mejores prácticas internacionales en este ámbito y la experiencia acumulada por dicho equipo constituye un precedente importante para la mejora continua del nuevo portal web presentado a la opinión pública el 12 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Dirección General de Impuestos Internos.

VISTA: La norma NORTIC A2 de fecha 27 de junio de 2013 que establece las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo dominicano para la creación y gestión de su portal web.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

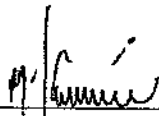
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web de la Dirección General de Impuestos Internos (CAMWEB).

SEGUNDO: El CAMWEB debe estar conformado por las personas responsables, y a quienes éstas designen, de las áreas mencionadas a continuación, contando con el apoyo y seguimiento del o la Subdirectora de Planificación y Desarrollo:

- a) Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas
- b) Departamento de Libre Acceso a la Información Pública
- c) Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)
- d) Departamento de Gestión de Servicios
- e) Departamento de Educación Tributaria
- f) Gerencia Legal
- g) Gerencia de Planificación Estratégica

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).



Guarocuya Félix

Director General

GF/
EHM